

Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Autotransporte Federal

Procedimiento para devolución de pago de Licencia Federal Digital de Conductor (LFDC)

Para los casos donde los conductores solicitan la devolución de los pagos realizados con los que no les fue posible obtener la LFDC, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1. Enviar a título personal, la foto o escaneado del voucher bancario y la hoja de ayuda (legibles) a la dirección de correo electrónico de la oficina de licencias más cercana (consultar directorio: https://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/LFD/Call_Center_LFD.pdf).**

Una vez que se cuente con esta documentación, la SICT verificará que no se haya prestado el servicio con los pagos referidos, y en caso de ser procedente, se citará personalmente a cada conductor para la entrega del oficio de solicitud de devolución.

- 2. Acudir el día de la cita con sus documentos de pago originales, para entrega del Oficio de solicitud de devolución, dirigido al SAT.**

Los siguientes pasos serán realizados ante el Servicio de Administración Tributaria:

- 3. Generar el registro de la Solicitud de Devolución** a través del portal del SAT (<https://www.sat.gob.mx/personas>), opciones *Devoluciones y compensaciones > Solicita tu devolución*, autenticarse con su e-Firma y seleccionar la siguiente información del trámite:

- Origen de devolución: Pago de lo indebido
- Tipo de trámite: 964 Aprovechamientos. Otros.
- Suborigen: Otros
- Información adicional: Agregar la leyenda "Pago realizado a la SICT por concepto de ____ (*Expedición/ Renovación/ Categoría adicional/Cambio de modalidad o Duplicado*) de Licencia Federal Digital del Conductor. ____ (*describir brevemente el motivo por el cual no fue brindado el servicio*)".

Así mismo, los conductores deberán cargar en el sistema de SAT lo siguiente:

- a) Oficio de solicitud de devolución emitido por la SICT (paso 1).
- b) Voucher de pago y hoja de ayuda que acredite el pago realizado.
- c) Escrito libre que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 18 y 18-a del Código Fiscal de la Federación.

Una vez concluido el registro de información, el conductor deberá firmar la solicitud con su e.Firma y obtendrá el acuse correspondiente.

La devolución será realizada directamente por el SAT al usuario.

